

Constancia secretarial: Manizales, 8 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco AV- VILLAS S.A., la cual correspondió por reparto el día 28 de junio de 2022.

Anexos expediente en copia digital: Demanda con Solicitud Medida, poder, mensaje datos poder, Pagaré a la orden No. 2873278, datos básicos del demandado, extracto del crédito, consulta de proyección del consumo, solicitud de vinculación, certificado expedido por la Superintendencia Financiera, Certificado BANCO AV- VILLAS expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO COMERCIAL AV- VILLAS S.A. con NIT 860.035827-5 representada para este caso por LORYANA LOURDES MORALES, frente al señor JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ ARROYAVE identificado con C.C. Nro. 75.095.888.

TÍTULO - EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital del **pagaré a la orden No. 2873278** por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.723.117); Intereses remuneratorios DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE; Intereses de mora: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. Fecha de vencimiento 21/02/2022, ciudad y fecha de otorgamiento Manizales 23/02/2021.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma solicitada, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del BANCO COMERCIAL AV – VILLAS S.A. frente a JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ ARROYAVE, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la copia digital del **pagaré No. 2873278**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el saldo insoluto de capital la suma de **\$55.842.064**.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la DRA. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA portadora de la T.P. No. 89.111 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242102fb9d852c51a73ba90eafa321e698feca3e4b585c2ed5b1b19fa00ab03e**

Documento generado en 08/07/2022 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>